

29338 *ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Casa Davalillo a favor de don Juan Manuel Navarro Jiménez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Casa Davalillo a favor de don Juan Manuel Navarro Jiménez, por fallecimiento de su abuelo don Felipe Navarro y Morenés.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

29339 *ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Guadalhorce a favor de don Francisco Benjumea Heredia.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Guadalhorce a favor de don Francisco Benjumea Heredia, por fallecimiento de su hermano don Rafael Benjumea Heredia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

29340 *ORDEN de 12 de noviembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñas a favor de don Fernando del Portillo Yravedra.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñas a favor de don Fernando del Portillo Yravedra, por cesión de su padre, don Jaime del Portillo Bermejo.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

29341 *ORDEN de 16 de noviembre de 1977 sobre creación de dos nuevas plazas de Médicos del Registro Civil en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del Decreto-ley de 18 de marzo de 1911, que dispuso la anexión a Madrid de varias localidades limítrofes, fueron creados en 1968 los Juzgados Municipales (hoy de Distrito) números 29 y 30, encargados, respectivamente, de los Registros Civiles de Villaverde y Fuencarral. Desde esta última fecha, el Servicio de Médicos del Registro Civil en ambos Juzgados viene siendo desempeñado, en régimen de sustitución, por otros Médicos del Cuerpo en la misma capital.

Este régimen provisional no debe subsistir, pues, aparte de que con ello no se respeta estrictamente lo dispuesto por el artículo 378 del Reglamento del Registro Civil, el volumen de población y la extensión territorial de los Distritos mencionados aconsejan el establecimiento en ellos del servicio normalizado de los Médicos del Registro Civil.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la competencia que tiene atribuida, se ha servido disponer:

Artículo único.—Se crean sendas plazas de Médicos del Registro Civil, en los Juzgados de Distrito números 29 y 30 de Madrid, cuya provisión será anunciada en el primer concurso ordinario que reglamentariamente se convoque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

29342 *ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz de la Puente, Fiscal de Distrito.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz de la Puente, Fiscal de Distrito, contra acuerdos de este Departamento de fechas 6 de marzo, 5 de junio y 30 de agosto de 1975, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz de la Puente, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio de Justicia con fechas seis de marzo, cinco de junio y treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaron, respectivamente, su petición de reconocimiento de servicios prestados en la Fiscalía de Tasas, a efectos de trienios, así como el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

29343 *ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juliana Gil García, huérfana del Guardia civil Santiago Gil Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Juliana Gil García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de enero y 11 de mayo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de doña Juliana Gil García contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de quince de enero y once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y declarando que dichos actos administrativos no son conformes al ordenamiento jurídico, y el derecho de la recurrente a percibir el importe económico de la pensión fijada por acuerdo del Consejo de veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, tal y como percibía hasta que se dictaron las resoluciones impugnadas, con las cantidades dejadas de percibir desde el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en que se dio efecto al nuevo señalamiento de pensión, y se le reconoce el derecho a percibir atrasos por la diferencia entre la pensión ordinaria y la extraordinaria que se le reconoció el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, desde la actualización ordenada por la Ley ciento doce/mil novecientos sesenta y seis, sin hacer declaración de costas.